ACUERDO No. E-240-2017-CAU.-

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día catorce del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- - En dicho Acuerdo se indicó que si no se cumplía con dicha prevención en el plazo concedido para tal finalidad, la solicitud se declararía inadmisible.
- III. Según consta en el expediente administrativo de mérito, el Acuerdo No. E-202-2017-CAU, fue notificado el veinte de octubre de este año, por lo que el plazo para subsanar la prevención contenida en el mismo, venció el siete de noviembre del mismo año.

Debido a lo anterior, esta Superintendencia al no contar con la información necesaria para iniciar el procedimiento respectivo, se encuentra inhabilitada para tramitar el reclamo presentado, siendo procedente declararlo inadmisible.

Sin embargo, es importante manifestar, que queda a salvo el derecho de las personas que habitan la Comunidad de la colonia Los Ángeles de interponer una nueva petición, cuando lo estimen pertinente.

POR TANTO, en usos de sus facultades legales, esta Superintendencia ACUERDA:

 XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, vinculado a la remoción de la infraestructura eléctrica propiedad de la sociedad DELSUR, S.A. de C.V., que atraviesa los inmuebles ubicados en la zona antes señalada.

Queda a salvo a las personas que la habitan en los pasajes dos y tres, y calle principal de la Comunidad de la colonia Los Ángeles, Municipio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, el derecho de presentar una nueva petición cuando lo estimen conveniente;

- b) Notificar al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para los efectos legales correspondientes; y,
- c) Remitir copia de este Acuerdo al Centro de Atención al Usuario y a la Defensoría del Consumidor.

Ing. Blanca Noemi Coto Estrada Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones